



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 939 DEL 2025

"Por medio del cual se dispone hacer un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3369 del 20 de agosto de 2025, le fue reconocido al Doctor VICTOR RAUL MENDEZ GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.048.100, quien desempeña el empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el disfrute de un periodo de vacaciones por haber prestado sus servicios al Departamento de Bolívar desde el 12 de enero de 2024 al 11 de enero de 2025, a partir del 26 de agosto de 2025.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, por lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho del Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de la ausencia del titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2107, señala:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)"

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...)"

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que la Doctora ENEIDA MARIA TAMARA AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.051.816.099, quien se desempeña como Director Técnico Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Agropecuaria y Desarrollo Rural, cumple con los requisitos legales para ser encargada de las funciones del Despacho del Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido al concepto emitido por el DAFP bajo el radicado N° 20156000021971, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando, como es el caso de las vacaciones.

Que en el presupuesto del Departamento de Bolívar existen los rubros de salarios y vacaciones asignados y que el periodo de vacaciones concedidas a los empleados del departamento es imputado al rubro de vacaciones de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo de Director Técnico Código 009 Grado 02, desempeñado por la Doctora ENEIDA MARIA TAMARA AVILA, es inferior a la asignación salarial del empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior,



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 939 DEL 2025

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese desde el día 26 de agosto de 2025 al 15 de septiembre de 2025, a la Doctora ENEIDA MARIA TAMARA AVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.051.816.099, quien se desempeña como Director Técnico Código 009 Grado 02, asignada a la Dirección de Planeación Agropecuaria y Desarrollo Rural, de las funciones del empleo Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado al Despacho del Secretario de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, mientras dure la ausencia y/o hasta que reasuma las funciones el titular del empleo.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los 26 de agosto 2025

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó: Rafael Montes Costa- Secretario Jurídico
Revisó: Diana Escudero Jaller- Director Función Pública (E)
Revisó: Willy Escruceria Castro- PE Dirección Función Pública
Proyectó: Maria Jose Arrieta Silgado- Asesora Jurídica Externa